

habian dejado sino beneficios cargados con una infinidad de deudas; y á los vivos, por que en vez de tener mas economía, procuraban suplir los vacíos por medio de empréstitos y se entregaban á la rapacidad de los usureros. Las usuras (dice este texto, que quiere hablar de las cesiones enormes á que habia que sujetarse cuando se tomaba algun préstamo) son un abismo, en el que van á perderse la mayor parte de los bienes de las iglesias. Quejábase particularmente el concilio de que por empeñados que estuviesen los obispos, abades ú otros titulares, todos querian dejar algun monumento que cada cual pudiese mirar como propio y personal en los lugares de su dependencia. Pero el principal, añade, seria velar por la conservacion de lo que se tiene y aplicarse á hacer las reparaciones que son de indispensable necesidad. Pero la vanagloria inspira otros pensamientos y todo conspira á proseguir en una profusion ó á autorizar una falta de aplicacion, lo cual no podrá menos de tener fatales resultados. Se recomienda pues acerca de esto en muchos artículos todo lo que la inteligencia aun de las gentes del siglo puede sugerir como remedio para lo pasado y preservativo para lo porvenir. Se formaron leyes tocante á algunos puntos mas precisos. Pero el principio del mal provenia de vicios har-to arraigados en la naturaleza y por consiguiente muy difíciles de corregir. Alegáronse para conseguirlo los motivos de conciencia y sobre todo la consideracion de Dios solo. Esto compone un estatuto muy estenso.

La presencia de Balduino, emperador de Constantinopla, en el concilio hacia aun mas sensible la pintura que en él se habia hecho de la suma desgracia que le amenazaba. Se imaginó un medio de socorrerle abundantemente, sin que la Iglesia emplease para ello levas que la gravasen en el servicio

necesario ó en las retribuciones legítimamente debidas á los que la sirven (1). Este es el reglamento catorce. Para esto se destinó por espacio de tres años la mitad de la renta de los beneficios que los titulares no residian; pero al mismo tiempo se hizo mencion de las excepciones fundadas en razon acerca de muchas clases de excusas, tales como los empleos que redundaban notoriamente en beneficio de las diócesis, los estudios y los destinos que de derecho dispensaban de la residencia. Sin embargo, si los beneficiados dispensados de derecho gozaban de una renta que escudiese de cien marcos, quedaban obligados á dar una tercera parte, y se denunciaba como excomulgado al que para no satisfacerla se valiese de fraudes. El Papa mostraba tanto mayor celo al imponer esta obligacion, cuanto que se imponia á sí mismo y á los cardenales la carga de pagar la décima parte de sus rentas.

La misma conducta observó respecto de Tierra Santa, que es el objeto del artículo diez y siete. El Concilio de Lyon decretó socorrerla con una cruzada. Pero el Papa no se contentó con renovar los principales reglamentos que se habian formado en las cruzadas anteriores, sino que él y su corte se condenaron á pagar un segundo diezmo mientras el Concilio se limitaba á imponer una veintena á todos los demas eclesiásticos.

Por mucho terror que inspirasen los tártaros, su manera de hacer la guerra no permitia tomar contra ellos ninguna medida fija para oponerse con regularidad á sus incursiones. Así, pues, respecto á ellos, solamente decretó el Concilio en el reglamento diez y siete se observasen todo lo posible sus pasos segun la naturaleza de los paises, y que para contenerlos no se perdonase trabajo ni medio alguno de cuantos fuesen mas á propósito para conjurar en

(1) Conc. ib. p. 630.

parte este espantoso azote, dado que no se pudiesen abrazar de una vez todos los medios necesarios para librarse de él completamente y de una vez.

Despues de estas deliberaciones y decisiones, el Papa habia concebido un proyecto muy ventajoso á la Iglesia romana, si lo hubiera podido llevar á cabo; á saber, el de repartir á la asamblea copias de todos los privilegios que los emperadores y demas soberanos la habian concedido en todos tiempos. Los habia hecho poner bajo la forma mas exacta, con el fin, decia, de que equivaliesen á los mismos originales (1). Pero sea cual fuese su autoridad y autenticidad, los embajadores ingleses tomaron de ahí margen para en nombre de la nacion volver á declamar contra las liberalidades de su rey, y vinieron á hablar particularmente y con mucho calor de lo que llamaban contribuciones inmensas que á título de subsidios y gratificaciones pagaba el reino. Segun algunos, lo que con todo esto pretendian los embajadores era ocupar la sesion para dilatar el juicio y sentencia de Federico. Pero se conocia muy poco al Papa si se pensaba distraerle de este objeto. Escuchó atentamente las quejas é inectivas de los ingleses, y despues, sin mostrarse irritado ni movido de sus declamaciones, les dejó todavía leer una Memoria muy difusa que versaba acerca de la colacion de los beneficios de Inglaterra en favor de los italianos, y respondió sencillamente que esto merecia ser examinado.

Todo el mundo quedó en silencio; y el Papa, ó por sí mismo ó escitado por una palabra que dijo Tadeo de Suesa, el Papa, digo, con aquella tranquilidad y calma que conservó siempre, volvió á llamar la atencion del concilio acerca de Federico. Manifestó lo mucho que siempre habia amado á aquel prin-

(1) Conc. ut sup. p. 639; Matth. Par. ut sup.

cipe, las consideraciones que le habia guardado, el respeto que le habia manifestado siempre en medio de sus mútuas contestaciones, tanto que despues de haber comenzado el concilio habian dudado muchos si podria al fin decidirse á pronunciar sentencia contra él; que sin embargo se habia decidido á ello por las consideraciones mas poderosas y á consecuencia de reflexiones las mas maduras y atentamente pesadas. Estas consideraciones y reflexiones, juntamente con el pormenor de los compromisos jurados por el emperador en el tratado de 1244 y notoriamente violados, sirven efectivamente de motivos al cuerpo de la sentencia. De lo enunciado resultaba que el emperador habia merecido las mas rigurosas penas de la Iglesia, particularmente por cuatro especies de crímenes, el perjurio, el sacrilegio, la heregía y la falta de fidelidad á la Santa Sede en calidad de feudatario. Pero debe notarse que respecto á la heregía no tanto insistia el Papa en hechos alegados que formasen una demostracion formal, cuanto en indicios, probabilidades y presunciones. A consecuencia de estos agravios concluia Inocencio que, despues de haber deliberado diligentemente con los cardenales y el sacro Concilio, como Vicario de Jesucristo en la tierra y en virtud del poder de atar ó desatar que habia recibido en la persona de San Pedro, declaraba á dicho príncipe indigno del reino y del imperio por sus pecados, desechado de Dios y decaído de todo honor y de toda dignidad. Absolvía para siempre á sus súbditos del juramento de fidelidad y ponía excomunion, que se incurria con solo el hecho, á todo el que en adelante le obedeciera y le diera consejo ó auxilio bajo cualquier especie de título ó bajo cualquier color de dependencia que fuese. En cuanto á la eleccion de otro emperador la dejaba enteramente libre á



aquellos á quienes de derecho correspondia y se reservaba á sí mismo, y á los cardenales proveer al reino de Sicilia. Este documento está firmado el día de la tercera sesión, 17 de julio. Durante la lectura de la sentencia, el Papa y todos los prelados tenían en la mano candelas encendidas, y todos los asistentes, dice Fleury, estaban sobrecogidos de temor como si hubiese sido un golpe de rayo acompañado de truenos y relámpagos.

Para parar este golpe no habia dejado piedra por mover Tadeo de Suesa, cual celoso ministro de Federico. Gualtiero de Oere su colega y todas las personas de su comitiva cayeron en el mayor abatimiento cual si hubiesen visto caer un rayo sobre la cabeza de su amo. A pesar de los sentimientos de adhesión á los intereses del emperador, un sentimiento de religion no les permitió verle abrumado de los anatemas de la Iglesia con el aparato que acompañaba á estas solemnidades, sin darse golpes de pecho y prorrumper en lamentables gritos, horrorizados á vista de aquel espectáculo. Fue para ellos, dicen los historiadores, una imagen del juicio mismo de Dios al fin de los siglos, y tan presente le tenía Tadeo, que llenó de consternación exclamó parodiando las palabras que se recitan en el oficio de difuntos: «Este día, día es de ira, de calamidad y de miseria: *Dies ista, dies irae, calamitatis, et miseriae*» (1). Despues, no pudiendo ya sostener la vista del Pontífice y de todos los prelados del Concilio que con la vela en la mano y con voz terrible repetían el anatema, Tadeo y sus compañeros de embajada se retiraron con el dolor de no haber podido conjurar la tempestad que hacia tanto tiempo venia amenazando descargar sobre su amo.

Así terminó el primer concilio general

(1) Matth. Paris.

de Lyon, cuyas actas nada ofrecen tan notable como la sentencia de deposición fulminada contra el emperador. El Papa habia querido que la causa fuese llevada al único tribunal que Federico II no habia recusado y que antes bien habia declarado seria el único á que él se sometiese (1); el Papa habia querido poner término al escándalo y emplear el último remedio contra el mal que el emperador hacia á la Iglesia. Por consiguiente Federico fué juzgado y condenado, no solamente por su señor feudal de quien él dependia por la Sicilia y por el imperio, sino tambien por el jefe de la Iglesia y por ciento cuarenta obispos reunidos con él en concilio ecuménico. Ahora bien: si la Iglesia universal, junta en concilio, creyó y profesó altamente que tenia este derecho sobre Federico II ¿no resulta de aquí, para todo católico, que le tiene todavía, porque ella no ha podido engañarse ni engañar á sus hijos? Pretender lo contrario, ¿no es declarar que no es infalible, que no ha conocido su poder, que ha errado en el uso que de él ha hecho, que en esta ocasión ha caído en error y puede volver á caer de nuevo? Y entonces ¿qué viene á ser de las divinas promesas de que las puertas del infierno jamás prevalecerán contra ella? Pero aunque la Iglesia haya hecho bien todo lo que ha hecho, aunque el derecho de que ella ha usado sea inamisible para ella; sin embargo, los tiempos y las circunstancias han cambiado, y el Espíritu Santo que siempre la asistirá no la permitiría obrar hoy como ella debió obrar castigando á Federico II. Y véase cuán legítima y natural pareció entonces esta gran medida. En el año 1248 se tuvo en Valencia del Delfinado un concilio compuesto de cuatro arzobispos y de quinientos obispos, presididos por dos cardena-

(1) Fleury, t. 81, n. 21.

les (1). El canon segundo, dice el P. Fontenay (2), representa claramente á Federico como un príncipe á quien ya nada se debe, á causa de su deposición. El concilio quiere que, además del juramento ordinario de guardar la paz, se añada otro contra el cismático Federico, autor de todas las discordias; no se le dará apoyo ni ayuda, y en caso de que viniere á estas provincias, bien personalmente, bien por algún oficial autorizado por él para hacerse obedecer, no se le recibirá ni se le prestará obediencia, pues no tendria otra intención que la de romper la unidad de la Iglesia y turbar la paz de los católicos.... El canon XXII es una expresa sentencia de excomunion dada contra Federico, ex-emperador, y contra todos aquellos de quienes reciba favor, ó socorro, ó consejo.... Es muy de notar que este Concilio se componia enteramente de obispos que tenían sus diócesis en el Languedoc, en Provenza, en el condado Venesino y en el Delfinado, territorios que entonces eran reconocidos por imperiales.

Despues de haber declarado vacante el imperio, escribió Inocencio á los electores, es decir, á los duques de Austria, de Baviera, de Sajonia, de Brabante, y á los arzobispos de Colonia, de Maguncia y de Salzburgo, para escitarlos á que cuanto antes procediesen á la elección; pero estos príncipes, y sobre todo el duque de Austria, aliado de Federico, se estremecieron á vista de los peligros á que se esponian. Por su parte Federico tampoco estaba de humor de dejarse quitar así la corona. Cuando tuvo la noticia de su deposición, «que me traigan mis cofres,» dijo lanzando terribles miradas; y así que los abrió: «Véase, añadió, si mis coronas están perdidas.» Puso la mas brillante sobre su cabeza, y

con ojos encendidos y voz espantosa añadió: «Vedme ceñido aún con la diadema; ni el Papa ni su consejo la quitarán de mis sienas, sin que antes se haya derramado mucha sangre. ¡Cómo! ¿Un hombre ordinario tendrá, en su insolencia, la satisfacción de reducirme á la nada, á mí que no tengo igual entre los príncipes (1)?»

Tomó las medidas mas prontas y eficaces para ponerse en estado de defensa; y á fin de ganar el favor de los soberanos, les previno con sus cartas, y se esforzó en interesarlos por la consideración de su propia suerte. «¿Qué no debereis temer cada uno en particular, les decia (2), si se conspira contra mi corona, teniendo yo el imperio y reinos tan vastos de sola la mano de Dios? No soy el primero contra quien el clero ha hecho tales abusos de su poder, y verosíblemente tampoco seré el último. Sus individuos sometieron en otro tiempo á los príncipes, mas no con las armas sino con sus virtudes. Conversaban con los ángeles, sanaban milagrosamente á los enfermos y resucitaban los muertos; pero en el día, además de su ambición sediciosa, cuántas infamias degradan sus costumbres, cuya manifestación no permite la decencia! Pero nosotros mismos somos los fautores de estos desórdenes. La opulencia que en ellos sufrimos con ruina de nuestros Estados, es el origen de ese orgullo insensato. Es una obra de celo quitar este pábulo á sus vicios: todos debeis trabajar conmigo en esta empresa.»

El emperador escribió en particular al rey San Luis, y tratando con un príncipe tan religioso, se esfuerza en persuadirle que el Vicario de Jesucristo habia traspasado los límites de su potestad. «Respecto á las penas espirituales, dice, y á las penitencias que merecen nuestros pecados, las re-

(1) V. Labb. t. 11, p. 696.  
(2) Hist. de l'Eglise gall. l. 32.

(1) Matth. Paris, p. 593.

(2) Petr. Vin. lib. 1, ep. 2.



cibimos respetuosamente, y las observamos con fidelidad, ya nos sean impuestas por el Papa, á quien reconocemos por nuestro padre y nuestro maestro en Jesucristo, ó ya por el último de los sacerdotes. Mas él condena como criminal de lesa magestad al emperador romano. Somete á la ley á aquel cuya dignidad le hace superior á todas las leyes humanas; á aquel á quien solo Dios puede castigar en este mundo, y que no tiene sobre sí poder alguno coactivo (1). Aunque segun la fé católica reconocemos que Jesucristo ha dado á su Vicario plena potestad en materia espiritual, no se halla con todo ley alguna divina ni eclesiástica que le conceda el poder de transferir á su arbitrio el imperio, de juzgar á los reyes y los príncipes sobre lo temporal, y de castigarlos con la privacion de sus Estados. Es verdad que por derecho y por uso le pertenece el consagrarnos; mas no por esto tiene mayor facultad para deponernos que la que tienen los prelados de otros reinos respecto á la destitucion de los soberanos, á quienes tienen igualmente derecho de consagrar (2).

Poco tiempo despues de esta carta en la que Federico se contradice á sí mismo, pues en ella conviene en que su eleccion y su destitucion dependen de los príncipes de Alemania, muy inquieto el emperador, á pesar de toda su fingida seguridad y de su exterior tranquilo, envió á Pedro de Viñas y á un clérigo llamado Gualterio de Ocre, como embajadores al santo rey. Le representaba nuevamente los resultados perniciosos de las pretensiones del Papa sobre lo temporal de los príncipes, remitía su desavenencia con este Pontífice al juicio de los pares del rey de Francia, y se ofrecía á dar á la Iglesia aquella satisfaccion que ellos reputaran conveniente. Conociendo Federi-

(1) Fleury, l. 82, n. 32.  
(2) Petr. Vin. l. 4, ep. 3.

co todo el ardor del monarca francés por la libertad de la Tierra Santa, le ofreció igualmente su socorro para la cruzada aun en el caso que no tuviera efecto su composicion con el Papa. A consecuencia de estas solicitudes, el rey hizo espresamente dos viajes á Cluny, donde estaba el Papa (1246), y nada omitió para aplacarle. Inocencio opuso inflexiblemente á todas las instancias y á todas las promesas las supercherías y escesos tantas veces reprendidos en Federico. «Echad en olvido lo pasado, le dijo el santo rey, recibid al pecador que se humilla, y mostraos vicario del buen Pastor imitando su elocuencia.» El Papa, levantándose, dijo que no cedería. San Luis estaba persuadido de la sinceridad de Federico, así como de su doblez lo estaba Inocencio. Partiendo pues de principios tan diferentes no es de estrañar que, aunque ambos con las mas laudables intenciones, el uno persistiese constantemente en sus instancias, y el otro en su negativa. Mateo Paris dice que el rey se retiró irritado é indignado contra el Papa; circunstancia que apenas es creible si se atiende al bondadoso carácter de San Luis. Pero, sea de esto lo que fuere, lo cierto es que no por eso el rey dejó de volar en el año siguiente (1247) á la defensa del Papa cuando supo que Federico le amenazaba en Lyon á donde el Santo Padre se habia retirado (1).

En virtud de las órdenes de Inocencio IV, un Concilio celebrado en Beziers en el año siguiente al de Lyon, hizo tambien para pesquisa de los hereges el decreto de reglamento que ha servido de pauta en los procedimientos observados despues por los tribunales de la Inquisicion (2). Es verdad

(1) Hist. de l'Eglise gall.  
(2) Direct. Inquis. part. 3, pag. 407; Tom. 11, Conc. pag. 676.

que hallamos las mismas ideas y casi las mismas reglas en un concilio de Narbona, tenido once años antes. Véase aqui lo que hay mas digno de notarse en unos y otros. «En el distrito de vuestra Inquisicion (dicen los PP. en respuesta á los inquisidores dominicanos que los consultaron) principiareis manifestando vuestra comision delante del clero y del pueblo reunidos. Luego á todos los que se sientan culpables de heregia, ó que conozcan á otros hereges, les prevenireis que comparezcan en vuestra presencia para declarar la verdad dentro del término prefijado, que llaman tiempo de gracia. Los que obedecieren, no serán condenados ni á la muerte, ni á la prision perpétua, ni á destierro, ni á confiscacion de sus bienes. Se tomarán sus confesiones bajo juramento y sus deposiciones que quedarán registradas jurídicamente; y á aquellos que quieran tornar al seno de la Iglesia, se les hará hacer la abjuracion con promesa de denunciar y perseguir á los hereges. Por lo respectivo á los que no se hubiesen presentado dentro del término prescrito, los citareis nominalmente, y despues de haberles espuesto los hechos de los cuales se hallasen culpables, y haberles concedido libertad de defenderse con las dilaciones oportunas, si sus defensas no fuesen admisibles y no confiesan sus faltas, los condenareis sin misericordia aun cuando se sometan por entonces á las órdenes de la Iglesia. En cuanto á los sectarios mas culpables, llamados perfectos ó vestidos, si permanecieren obstinados, los condenareis en presencia del juez secular, y al punto los abandonareis á disposicion de este. Tratareis de igual manera á los rebeldes que se resistan á la prision ó se nieguen al cumplimiento de alguna otra penitencia y á los que recaigan despues de su abjuracion. El que se obstinase en negar despues de estar convencido jurídicamente, será tratado como herege,

aunque por otra parte procure mostrar que se ha convertido.

Tambien Portugal ocupó á Inocencio IV á título de arbitro entre el rey y los súbditos que de él reclamaban justicia. Sancho II gobernaba entonces este reino; pero en su lugar dejaba reinasen sus favoritos. Ya Gregorio IX, despues de muchas moniciones y de esperar mucho tiempo, habia puesto entredicho contra el reino y excomunion contra el rey. Habiendo sido observadas durante mucho tiempo estas censuras, prometió el rey reformar los abusos de que se quejaban, reparar los daños etc.; pero nada de esto se cumplió y el rey Sancho no se portó mejor que antes. De ahí provinieron las nuevas quejas que á Inocencio dirigieron los prelados y los señores en 1245. Inocencio, despues de haber amonestado á Sancho para que se enmendase, le excomulgó, puso entredicho á su reino y en seguida confirió la regencia de él á su hermano Alfonso, conde de Boloña, heredero presuntivo de la corona, puesto que Sancho no tenia hijos. El monarca, abandonado de los prelados y de la mayor parte de la nobleza, tomó el partido de fugarse al acercarse su hermano, y se retiró á Toledo donde el rey Fernando le acogió generosamente y hasta le proporcionó los auxilios que necesitaba para restablecerse. En el año 1247 volvió á Portugal con un ejército mandado por el infante de Castilla, logró una victoria, tomó varias plazas, y estuvo á punto de subir nuevamente al trono. Pero bastó la lectura de la bula del Papa que el arzobispo de Braga hizo publicar en el campamento del ejército castellano para sembrar en él la consternacion. A gefes y á soldados se les caían las armas de las manos, se desbandan, y Sancho, obligado á retirarse de nuevo á Toledo, murió en esta ciudad en el año 1248 sin dejar sucesion.

Inocencio IV entretanto estrechaba á los